

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 148/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Interno N° 1776, Ingres a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en fecha 10 de septiembre del 2013, certificación de conclusión de publicación de trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona ALTO MUNAYPATA (Registro N° CPL 3 - 8), (Reg. Interno 1776), remitida por el Sr. Aldo Bilbao Torrico, Director de Comunicación del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, con Registro CITE: Despacho N° 01296/13, la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 02 de agosto de 2013, remite al presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al pleno del ente deliberante, proyecto de “Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Alto Munaypata A.”, para su consideración y fines correspondientes.

Que, con registro N° CPL 3-8 a fojas 176, 7 planos más 1 CD, en fecha 13 de agosto de 2013 ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el expediente del Proyecto de “Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Alto Munaypata A.”, para su respectivo análisis de correspondencia con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia.

Que, la instrucción de la Ordenanza Municipal N° 105/07 del H. Concejo Municipal referente al **“Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas”**, en actual vigencia, es de cumplimiento obligatorio y se constituye en instrumento de carácter normativo.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante CITE N° 283/2013, emite la Instrucción Expresa para la realización del proyecto de “Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Alto Munaypata A.”, indicando que la misma sea de acuerdo a normas y procedimientos.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia, establece en el Capítulo XIV correspondiente a estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo en su Artículo 87, los requisitos a ser presentados para la aprobación de proyectos, los que son cumplidos conforme a norma.

Que, el área a intervenir con el proyecto de “Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Alto Munaypata A.”, parcialmente corresponde a productos urbanos aprobados por existir áreas transferidas a dominio público a través de loteamientos aprobados y registrados en el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, como indica el Informe Técnico 12/13 a fojas 136 del presente expediente, siendo estos productos urbanos la base técnica para el condicionamiento de la estructura urbana en áreas que se encuentran en estado rustico.

Que, en base a la revisión del expediente y los documentos radicados en la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se procedió a la publicación del mencionado trámite por el medio de radio difusión “Radio Encuentro” para dar a conocer a la

población la existencia del proyecto en curso, toda vez que este cumple con todos los requisitos para su aprobación.

Que, producto de la publicación del mencionado trámite y no existiendo oposición alguna de la colectividad, corresponde la aprobación del Proyecto de “Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Alto Munaypata A.”, Distrito N°2.

Que, por todo lo analizado, la aprobación del actual trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo es plenamente viable, por cumplir con la instrucción expresa de la M.A.E. mediante CITE: 288/2013. En cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia, capítulo XIV correspondiente a estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, en todos sus Artículos conforme al marco normativo y legal vigente del Gobierno Municipal de Sucre.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar relatividad en su numeración.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- Aprobar el proyecto “Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Alto Munaypata A.”, ubicado en la Zona Alto Munaypata A, Distrito Municipal N° 2, con una poligonal de intervención georeferenciada y una superficie total de intervención de 50.059,75 M² en conformidad a la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación Territorial, y documentos que forman parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal y establecen el siguiente detalle de superficies y usos de suelo:

Área Poligonal de Intervención de cincuenta mil cincuenta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados.

Zona Residencial Predominante de Baja Densidad asignada de treinta y tres mil trescientos treinta con sesenta y siete metros cuadrados.

Área de Vías de trece mil seiscientos cinco con once metros cuadrados.

Área de Equipamiento de tres mil ciento veintitrés con noventa y siete metros cuadrados.

Área total de Estructuración de cincuenta mil cincuenta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados.

DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	PORCENTAJES %
ZONA	DENOMINACIÓN	PARCIALES	%
ALTO MUNAYPATA "A"	Área Poligonal de Intervención	50,059,75 m2	100%
	Área Zona Residencial Predominante de Baja Densidad	33,330,67 m2	66,58%
	Área de Vías	13.605,11 m2	27,18%
	Área de Equipamiento	3,123,97 m2	6,24%
	TOTAL	77.194,45 m2	100%

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la demarcación adecuada de los espacios producto del presente proyecto, para conocimiento de la población y resguardo de posibles invasiones, así como el tratamiento de estas áreas.

Art. 3.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Ing. Msc. Domingo Martínez Cáceres
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE